

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N°696

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: HERNAN CASTRO

Demandado: SERVIENTREGA S.A
JOSE ALEJANDRO PINEDA RUEDAS

Radicado: 17777408900120220035800

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que existe las siguientes falencias:

- Deberá detallar la maniobra peligrosa que se dice efectuó el vehículo conducido por el señor JOSE ALEJANDRO PINEDA RUEDAS, indicando la forma en que impactó el vehículo del demandante, la norma de tránsito que se violó, y como se violó.
- No se adjuntó el poder con el lleno de los requisitos legales, lo que impide verificar si el señor demandante consintió entregar mandato al togado para presentar la presente demanda.

Al respecto la norma respectiva reza:

“Artículo 74: Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”

De manera que en todas las actuaciones judiciales deben tenerse en cuenta los siguientes requisitos de forma en los poderes:

“Autoridad ante la cual va dirigida, nombre e identificación del poderdante, nombre e identificación del apoderado, objeto del poder, facultades otorgadas”¹.

¹[Google.com/search?q=auto+requisitos+poder+art+74&rlz=1C1CHZN_esCO1012CO1012&ei=Jxg3Y_P7JY uIwbkPzryLsAM&ved=0ahUKEwizq8ri9rz6AhULRDABHU7eAjYQ4dUDCA4&uact=5&oq=auto+requisitos+poder+art+74&gs_l=EGdnd3Mtd2l6uAED-AEBMgUQIRigATIFECEY0AHCAgoQABhHGNYEGLADwgIIECEYHhgWGB2QBghI6BhQywJY2BRwAXgByAEAkAEAmAGJAaABngeqAQMwLjfiAwQgQRgA4gMEIEYYAIGGAQ&scient=gws-wiz](https://www.google.com/search?q=auto+requisitos+poder+art+74&rlz=1C1CHZN_esCO1012CO1012&ei=Jxg3Y_P7JY uIwbkPzryLsAM&ved=0ahUKEwizq8ri9rz6AhULRDABHU7eAjYQ4dUDCA4&uact=5&oq=auto+requisitos+poder+art+74&gs_l=EGdnd3Mtd2l6uAED-AEBMgUQIRigATIFECEY0AHCAgoQABhHGNYEGLADwgIIECEYHhgWGB2QBghI6BhQywJY2BRwAXgByAEAkAEAmAGJAaABngeqAQMwLjfiAwQgQRgA4gMEIEYYAIGGAQ&scient=gws-wiz)

Dando lectura al poder que se anexa, no se observa la autoridad a quien va dirigido, ni el objeto del poder de manera determinada y claramente identificada, esto es, determinando en cuanto a la fecha de los hechos objeto de demanda de responsabilidad civil extra contractual y la parte pasiva de la demanda.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda y sus anexos aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA­CONTRACTUAL incoada por el señor HERNAN CASTRO, en contra de SERVIENTREGA S.A y JOSE ALEJANDRO PINEDA RUEDAS, conforme lo expresado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº157 del 03 de octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036a0bdd87b516d0e014d6cf7dca9d8708653bf4b76c8d2b130b89169571b64**

Documento generado en 30/09/2022 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>